

**JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

CCTO13BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

REF: PROCESO: 110013103013-2022-00264-00.

Cumplidas las etapas pertinentes y reunidos los requisitos legales el juzgado, RESUELVE:

ADMITIR la demanda de reconvenición de menor cuantía, propuesta por **JOSÉ LIBARDO RODRÍGUEZ PABON** contra **ISIDRO AYALA GUERRERO**.

Tramítese por la cuerda del proceso VERBAL en los términos de los artículos 368 y 369 de la obra en cita.

En consecuencia, de la demanda y sus anexos córrasele traslado a la parte demandada por el término legal de veinte (20) días.

Se notifica este auto a la parte demandada por anotación en estado. Córrase traslado de la demanda por el término de veinte días. Secretaría controle este término de traslado.

El abogado Jorge Oswaldo Baquero Giraldo actúa como apoderado del aquí demandante.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

A handwritten signature in brown ink, appearing to read "G. Guevara Carrillo".

GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO**Juez (2)**

(2022-264 -1 folio-)